

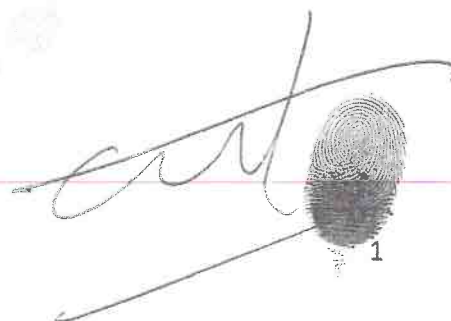
**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 134-2023**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 10:00 horas (10 minutos de tolerancia) del día nueve del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE VISCANDINA S.A.C.**, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20415955821, con domicilio en Avenida Alfredo Benavides N° 768, oficina 404, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **CHRISTIAN FRANCISCO PITTA LÓPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07766147, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11041261 de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Lima y **LA PARTE INVITADA HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA**, representada por la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio en Avenida Arequipa N° 810, piso 9, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por **JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA**, Procurador Publico del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10021866, designado por Resolución de Procurador General del Estado N° D000032-2023-JUS/PGE/PG de fecha 06 de enero de 2023; con el objeto que les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el **procedimiento** conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.**



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
DORA AMELIA NABREA VALDIVIA  
Reg. CUI N° 7793

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Violeta Noblega Lovón  
Vio. C. N. 42990129  
Registro N° 62558

02900

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO MARRE  
SECRETARIO GENERAL

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE VISCANDINA S.A.C., SOLICITA A LA PARTE INVITADA HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA:

1. SE DETERMINE QUE EMITA CONFORMIDAD RESPECTO A LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE COMPRA N° 01913-2021-SIAF 8425 QUE FUERON SUMINISTRADOS POR NUESTRA EMPRESA CONFORME SE ADVIERTE EN LA GUIA DE REMISION: N° T001-3374.
2. SE REALICE EL PAGO RESPECTO A LA FACTURA F001-005599 POR EL MONTO DE S/ 18,900.00 (SON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES). CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL SET DE TRAQUEOSTOMÍA PERCUTÁNEA N°8 X 15 PIEZAS, QUE NOS FUE SOLICITADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 01913-2021-SIAF 8425, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA A.S. N° 012-2020-HMA.
3. SE ESTABLEZCA LA FECHA Y FORMA DE PAGO EN QUE EL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA REALIZARÁ EL PAGO A NUESTRA EMPRESA DE LA F001-005599 POR EL MONTO DE S/ 18,900.00 (SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo según lo establecido en la Resolución Administrativa N° 012-2023-HMA-OEA de fecha 02 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

**Primero:** La invitada, Hospital María Auxiliadora, se compromete a pagar en una armada a la solicitante, empresa VISCANDINA S.A.C., la totalidad de la deuda contenida en la Factura F001-005599 por el monto de S/ 18, 900.00 (Dieciocho mil novecientos con 00/100 soles) respecto de la Orden de Compra N° 01913-2021 por la Adquisición del Set de Traqueostomía Percutánea N° 8x15 piezas, la misma que abonará en la cuenta corriente en soles de la entidad Banco Continental N° 0011-0357-0100010625, la CCI es N° 011-357-000100010625-10, en el plazo de 15 días siguientes a la suscripción de la presente Acta de conciliación.

**Segundo:** La solicitante, empresa VISCANDINA S.A.C., se compromete a no reclamar ningún tipo de interés legal ni iniciar ninguna acción legal respecto de la Orden de Compra N° 01913-2021.



**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial

**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO MARRE  
SECRETARIO GENERAL

**Tercero:** Las partes acuerdan que la Resolución Administrativa N° 012-2023-HMA-OEA de fecha 02 de marzo de 2023 forma parte integrante del presente acuerdo conciliatorio.

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL N° 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas y treinta minutos del día nueve del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en señal de conformidad firman la presente Acta N° **134-2023**, la misma que consta de 03 páginas.

  
VISCANDINA S.A.C.  
CHRISTIAN FRANCISCO PITTA LÓPEZ

  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA  
representada por la  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD  
JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

DORA AMELIA NARREA VALDIVIA  
REG. CAL N° 7763

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"San Miguel Arcángel"

Visita al Registro N° 62586  
Registro N° 62586

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, \_\_\_\_\_ 2009

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

Exp. 608

**CERTIFICADO  
AL  
DORSO**

|                 |   |                                                     |
|-----------------|---|-----------------------------------------------------|
| EXP.            | : |                                                     |
| SUMILLA         | : | <u>SOLICITUD PARA CONCILIAR</u>                     |
| CONTRATO        | : | Nº 115-2020-HAMA                                    |
| PROCESO         | : | Adjudicación Simplificada Nº 0012-2020-HAMA         |
| ORDEN DE COMPRA | : | Nº 01913-2021-SIAF 8425.                            |
| ESCRITO         | : | 01                                                  |
| MATERIA         | : | <u>SOLICITO CANCELACIÓN DE FACTURA F001-005599.</u> |

**SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN:****I- RECURRENTE - SOLICITANTE:**

**VISCANDINA S.A.C.**, con domicilio real y procesal en Av. Alfredo Benavides 768, Of. 404 - Miraflores, con R.U.C. 20415955821, debidamente representado por su Gerente General Sr. Diego Álvarez Oquendo, identificado con DNI Nº 45771168; Ante usted. Atentamente nos presentamos y decimos:

Qué; mediante el presente escrito; acudimos a su centro de conciliación, a efectos de ejercitar lo dispuesto en el Art. 224 del D.S. Nº 344-2018-EF "Reglamento de Contrataciones del Estado", y lo manifestado en el Art. 13<sup>1</sup> de la Ley Nº 26872 "Ley de Conciliación" y sus modificatorias, y el D.S. Nº 014-2008-JUS "Reglamento de la Ley de Conciliación" que refieren a la conciliación como un mecanismo para solución de controversias. A efectos de SOLICITAR formalmente se sirva

<sup>1</sup> Artículo 13.- Petición. -

Las partes pueden solicitar la Conciliación Extrajudicial en forma conjunta o individual, con arreglo a las reglas generales de competencia establecidas en el Artículo 14 del Código Procesal Civil

## COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO  
AL  
DORSO**

iniciar CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL en los alcances que se detallan en el  
Petitorio que pasamos a exponer:

**II- INVITADOS A CONCILIAR:**

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar a:

- 2.1- HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA;** con RUC N° 20162041291, con domicilio legal en Avenida Miguel Iglesias N° 968 – San Juan de Miraflores– Lima; debidamente representada por su director ejecutivo Sr. Eduardo Martin Rojas Lecca.

**III- PETITORIO:**

Que, **SOLICITO** se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado para tratar de arribar a un acuerdo sobre:

- 3.1-** Se determine que emita CONFORMIDAD respecto a los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 01913-2021-SIAF 8425, que fueron suministrados por nuestra empresa conforme se advierte en la Guía de Remisión: N° T001-3374.
- 3.2-** Se realice el PAGO respecto a la FACTURA F001-005599 por el monto de S/.18,900.00 (Son: Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles), correspondiente a la entrega de 10 set de traqueostomía percutánea N° 8 x 15 piezas cada set, que nos fue solicitado mediante Orden de Compra N° 01913-2021-SIAF 8425, en la ejecución contractual de la A.S. N° 012-2020-HMA.
- 3.3-** Se establezca la fecha y forma de pago en que EL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA realizará el pago a nuestra empresa

# **COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

de la F001-005599 por el monto de S/.18,900.00 (Son Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles).



#### IV- FUNDAMENTOS DE HECHO - CONTROVERSIA:

- 1- Qué; conforme es de conocimiento con fecha 08 de octubre del 2020; fue adjudicada a nuestra representada Viscandina S.A.C., la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0012-2020-HAMA, convocada por el HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA para la "ADQUISICIÓN DE SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTÁNEA N° 8 x 15 PIEZAS" conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO                                                                                                        | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO<br>SOLES | TOTAL SOLES |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|-------------|
| ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0012-2020-HMA<br>"ADQUISICION DE SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA N° 8 X 15 PIEZAS" |          |                          | 1           |



PERU MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MARIA  
AUXILIADORA

DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES  
"Año de la Universalización de la Salud"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0012-2020-HMA  
"ADQUISICION DE SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA N° 8 X 15 PIEZAS"

|                |                                                     |    |              |                |
|----------------|-----------------------------------------------------|----|--------------|----------------|
| 1              | SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA<br>N° 8 X 15 PIEZAS | 80 | S/. 1,890.00 | S/. 151,200.00 |
| TOTAL OFERTADO |                                                     |    |              | S/. 151,200.00 |

- 2- Qué; precisamente en virtud al otorgamiento de la buena pro a favor de nuestra representada se suscribió con fecha 14 de octubre del 2020 el contrato N° 115-2020-HAMA, a efectos de realizar el suministro de los bienes solicitados de acuerdo a un cronograma de un total de doce entregas, referido en la cláusula quinta del contrato N° 115-2020-HAMA:

# **COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, \_\_\_\_\_

09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



# CERTIFICADO AL DORSO

## CRONOGRAMA DE ENTREGA

| DESCRIPCIÓN                                    | ENT 1 | ENT 2 | ENT 3 | ENT 4 | ENT 5 | ENT 6 | ENT 7 | ENT 8 | ENT 9 | ENT 10 | ENT 11 | ENT 12 | CANTIDAD SOLICITADA ANUAL |
|------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|---------------------------|
| SET DE TRAQUEOSTOMÍA PERCUTANEA N° 8X15 PIEZAS | 10    | 5     | 10    | 5     | 10    | 5     | 5     | 5     | 5     | 5      | 10     | 5      | 80 UNIDADES               |

- 3- Que ha efectos de realizar el suministro correspondiente a la Octava y Novena Entrega del Contrato 115-2020-HAMA, en diciembre/2021 se emitió y nos notificaron la Orden de Compra N° 01913-2021-SIAF 8425 para realizar la entrega de los siguientes productos:

**O. C. N° 0001913**

Sistema Integrado de Gestión Administrativa  
Módulo de Logística  
Versión 20.08.04.02

### ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N°

0001913

N° Exp. SIAF: 0000008425

UNIDAD EJECUTORA : 025 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000141

| Día | Mes | Año  |
|-----|-----|------|
| 22  | 12  | 2021 |

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR                                                                                                                                                                                                           | 2. CONDICIONES GENERALES                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Señor(es):</b> VISCANCINA S.A.C.<br><b>Dirección:</b> Jr. Porla N° 188 Int. 408<br><b>LIMA/LIMA/MIRAFLORES</b><br><b>RUC:</b> 2045955821 <b>Teléfono:</b> 448-8210<br><b>OCH:</b> 01155760010001062510<br><b>Fax:</b> 4458210 | <b>N° Cuadro Adquisic:</b> 002036<br><b>Tipo de Proceso:</b> AS - N° 0012-2020-HMA<br><b>N° Contrato:</b> 115-2020-H.M.A.<br><b>Moneda:</b> S/ <b>T/C:</b> |
| <b>Concepto:</b> ADQUISICION DE SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA N° 8 X 15 PIEZAS / 8VA Y 9NA ENTREGA                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |

| Código      | Cant. | Unid. Med. | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Precio        |           |
|-------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
|             |       |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Unitario S/   | Total S/  |
| 49570140223 | 10    | UNIDAD     | <b>SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA N° 8 X 15 PIEZAS</b><br><br><b>RECEPCION Y CONFORMIDAD:</b> La recepción de los bienes estarán a cargo del profesional Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado y del Jefe de Almacén (o quien haga sus veces)<br><br><b>ESPECIFICACIONES TECNICAS, GARANTIAS, PLAZO DE ENTREGA, MARCA, PROCEDENCIA, CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y OTROS:</b> SEGUN CONTRATO.<br>Agradecemos enviar los bienes al almacén especializado ubicado en la siguiente dirección: AV. SANTA ANITA N° 684 URB. VILLA MARINA DISTRITO DE CHORRILLOS DEPARTAMENTO DE LIMA.<br><b>Nota:</b> SI SOLO SI EL PRODUCTO ES REFRIGERADO SERA INTERNADO EN EL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA<br>(considerar la dirección av. Miguel Iglesias 969 / San Juan de Miraflores -Lima) | 1,890,000,000 | 18,900,00 |

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, \_\_\_\_\_

09 MAR 2023

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO**

**AL  
DORSO**

4- El día 23/12/2021 procedimos a internar los 10 SET DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTÁNEA de 8 x 15 según lo solicitado por la O.C N° 0001913, conforme se demuestra mediante Guía de Remisión N° T001-3374 FACTURA F001-005599.

5- SOLICITUD DE EMISION DE CONFORMIDAD DE LA O.C N° 0001913

De conformidad con lo expuesto en el art. 168 del D.S. N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el D.S. N° 162-2021-EF, LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MAXIMO DE SIETE (07) DIAS DE PRODUCIDA LA RECEPCION.

6- SOLICITAMOS CANCELACIÓN DE LA FACTURA F001-005599.

En atención a lo antes expuesto, queda claro que los conceptos de adquisición de mercadería que han sido requeridos por su entidad conforme a la O.C. N° 000191; han sido debidamente atendidos por nuestra empresa al haberse entregado la totalidad de la mercadería en sus almacenes como se demuestra mediante la Guía de Remisión: N° T001-3374(Se adjunta copia), razón por la cual CORRESPONDE QUE SE REALICE LA CANCELACION DE LA FACTURA F001-005599por el monto de S/.18,900.00 (Son: Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles), QUE CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA ENTREGA DE LA O.C 000191 YA REALIZADO. Siendo que su entidad se ha beneficiado en perjuicio de nuestra empresa al haber usado dicha mercadería sin haber realizado hasta la fecha pago alguno.

7- Qué; lamentablemente nuestros requerimientos de pago no han sido atendidos a la fecha; se adjuntan a la presente cartas enviadas: i) carta N° 909-22-VIS ii) carta N° 1027-22-VIS, que evidencian la omisión de funciones que corresponde a los responsables, lo cual implica responsabilidad administrativa y una clara contravención a lo preceptuado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Principio de legalidad, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



- 8- Que bajo lo expuesto; solicitamos se sirvan realizar el pago de la FACTURA F001 -005599 por el monto de S/ 18.900.00 (son: Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles). correspondiente a la ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA N° 000191.

**V- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS DE LA PRESENTE SOLICITUD:**

1. Copia de Vigencia Poder de Nuestro Gerente General.
2. Copia de DNI de nuestro Gerente General.
3. Orden de Compra N° 000191.
4. FACTURA F001 -005599.
5. Guía de Remisión T001-3374.
6. Nuestra Carta N° 909-22-VIS.
7. Nuestra Carta N° 1027-22-VIS.
8. Nuestra Carta N° 1106-22-VIS.

**POR LO TANTO:**

Solicitamos a usted Señor Conciliador de acceder a nuestro requerimiento, a fin de que proceda conforme a la ley de conciliación y a su reglamento.

Lima; 15 NOVIEMBRE del 2022.

  
.....  
**DIEGO ALVAREZ OQUENDO**  
GERENTE GENERAL  
VISCANDINA SAC



# COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ----- 09 MAR 2023 -----

-----  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE\*  
SECRETARIO GENERAL



ATAJACINTAS APROBADO

## Resolución Administrativa

San Juan de Miraflores,

02 MAR. 2023

### VISTO:

Los Expedientes N° 23-001871-001, 23-002138-001, 22-010386-009, 22-010386-008, 22-010386-007, 22-010386-006, 22-010386-005, 22-010386-003, 22-010386-002 y 22-010386-001 que contienen la solicitud presentada por la empresa VISCANDINA S.A.C.; el Informe Técnico N° 005-2023-HMA-OF.LOG ratificado con Proveído N° 007-2023-DEA-HMA, el Informe N° 046-2023-HMA-OE de la Oficina de Economía, el Informe N° 07-2023-HMA-OE-UCP de la Unidad de Control Presupuestal, el Informe Legal N° 008-2023-HMA-UFCE-OAJ de la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado ratificado con Proveído N° 060-2023-HMA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 149-2023-DEPE-HMA de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondientes y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva recepción de los bienes adquiridos, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del artículo 41° señala que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° y 8° de la referida normativa, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo";

Que, con Carta N° 909-22/VIS de fecha 07 de julio de 2022, la empresa VISCANDINA S.A.C., solicita reconocimiento de deuda y pago de la Factura F001-0005599 de los bienes entregados de acuerdo al Contrato N° 115-2020-HMA "Set de Traqueostomía Percutáneo 8x15 piezas", del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0012-2020-HMA, por el monto de S/ 18,900.00 soles, con Carta N° 1027-22/VIS de fecha 23 de agosto de 2022, la empresa VISCANDINA S.A.C. reitera la solicitud de reconocimiento de deuda y pago, teniendo las mejores intenciones de resolver el pago en acuerdo mutuo entre las partes en virtud al artículo 140° del Código Civil, en aras de evitar conciliación u arbitraje que irrogaría el pago de intereses, asimismo; con Carta N° 1106-22/VIS de fecha 29 de setiembre de 2022, la empresa VISCANDINA S.A.C. reitera por segunda vez la solicitud de reconocimiento de deuda impaga bajo responsabilidad administrativa del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0012-2020-HMA "Set de Traqueostomía Percutáneo 8x15 piezas", adjuntando al requerimiento de pago de la Factura F001-0005599, de la Orden de Compra N° 01912-20321-SIAD 8425, Guía de Remisión N° T001-3374, Carta N° 909-22/VIS y la Carta N° 1027-22/VIS, por el monto de S/ 18,900.00 soles;

# COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial

"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que ha tenido a la vista.

LIMA, \_\_\_\_\_

09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



Que, mediante Primera Invitación para Conciliar del Expediente 608-32022-CCE-SMA de fecha 01 de diciembre de 2022 del Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel" donde el reconocimiento de deuda de la empresa VISCANDINA S.A.C., remite al Hospital de Apoyo Departamental "María Auxiliadora", sobre el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0012-2020-HMA "Set de Traqueostomía Percutánea 8x15 piezas", por el monto de S/ 18,900.00 soles, que corresponde únicamente a la entrega de la Orden de Compra N° 000191 ya realizado, siendo que la entidad se ha beneficiado en perjuicio de nuestra empresa al haber usado dicha mercadería sin haber realizado hasta la fecha pago alguno;

Que, con Oficio N° D000206-2023-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita se remita el Informe Técnico legal documentado sobre el reconocimiento de pago exigido por la empresa VISCANDINA S.A.C, con relación a la deuda que se le tiene de la Orden de Compra N° 001913 de fecha 22 de diciembre de 2021, por lo que el incumplimiento ha recurrido al Centro de Conciliación San Miguel Arcángel;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-HMA-OF.LOG., emitido el 10 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Logística en el cual concluye señalando lo siguiente:

4.1 Se encuentra acreditada la recepción de los bienes de la Orden de Compra N° 001913 de fecha 22 de diciembre de 2022, a través del Memorando N° 4177-2022-DFARM-HMA y el Memorando N° 220-2023-DFARM del jefe del Departamento de Farmacia la Nota Informativa N° 08-2023-U.ALM-LOG-HMA del jefe de la Unidad de Almacén General. Asimismo, se ha otorgado la conformidad respectiva con el Memorando N° 054-2023-DECC-HMA emitido por la jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

4.2 Con relación al pedido que se realice el pago respecto a la factura F001-005599 por el monto de S/ 18,900.00 soles y se establezca las fechas y formas de pago debemos mencionar que la entidad está en la posibilidad de pagar la deuda exigida en el plazo más breve en vista que ya ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000482 de fecha 06 de febrero de 2023 por el monto total de la deuda (...);

Que, mediante Informe N° 046-2023-HMA-OE de fecha 21 de febrero de 2023 emitido por el jefe de la Oficina de Economía en el cual adjunta el Informe N° 07-2023-HMA-OE-UCP elaborado por la jefa de la Unidad de Control Presupuestal en el cual concluye que:

1. Que, al no haberse concluido con el pago de la orden de compra N° 0001913, con registro SIAF N° 4269 de fecha de emisión 22 de diciembre de 2021, le corresponde la definición de adeudos de ejercicios anteriores, para efectos del reconocimiento de deuda;
2. Que, en el presente expediente, se sustentan las copias de las guías de remisión, factura y orden de compra N° 0001913, como sustento de ingreso de los bienes al Almacén de Logística y Farmacia;

Que, se adjuntan al expediente de la referencia los informes emitidos por el jefe del Almacén de Logística, del Departamento de Farmacia y del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, quienes otorgan su conformidad por el ingreso de los bienes a la Institución, mediante Orden de Compra N° 0001913 a favor de la empresa VISCANDINA S.A.C;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-HMA-UFCE-OAJ emitida por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, ratificado con Proveedor N° 060-2023-HMA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica en el cual concluye entre otros aspectos que:

4.1 Existe un marco legal que faculta a la entidad reconocer la deuda pendiente por la prestación ejecutada de la empresa VISCANDINA S.A.C., más que aún que, estando al Informe de la Oficina de Logística, Oficina de Economía y el Departamento de Farmacia, se sustenta por el bien entregado en relación al Contrato N° 115-2020-HMA "Adquisición de Set Traqueostomía Percutánea N° 8x15 piezas", correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001913-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, SIAF 8425, Factura F001-005599, Guía de Remisión T001-3374 recibido en almacén con fecha 27 de diciembre de 2021, por el monto ascendente a S/ 18,900.00 soles, existiendo la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000469-2023, por lo que se recomienda proseguir el trámite respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar;

Que, mediante Memorandum N° 149-2023-OEPE-HMA el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000469 por el monto de S/. 18,900.00 (Dieciocho mil novecientos con 00/100 soles), con cargo a la meta 0135 de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y de conformidad con la Resolución Directoral N° 003-2022-HMA/DG en el cual se delega la facultad a la Oficina Ejecutiva de Administración, (...) reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y/o por enriquecimiento sin causa (...);

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y Oficina de Economía del Hospital María Auxiliadora;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa VISCANDINA S.A.C con RUC N° 20415955821, por la suma de S/. 18,900.00 (Dieciocho mil novecientos con 00/100 soles), por la Adquisición del Set de Traqueostomía Percutánea N° 8x15 piezas.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Economía, adopte las acciones correspondientes respecto al reconocimiento de deuda, resuelto en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ECOM-HUAPPO-BOIAS-FFCA  
DISPONE: DIRECTOR  
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

EMRL

#### DISTRIBUCIÓN:

Dirección General.  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.  
Oficina de Logística  
Oficina de Economía  
Archivo.

# **COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

**CERTIFICO:** Que la presente es copia exacta  
del documento original que se le presenta a la vista

LIMA,

09 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL